

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN No 000021

### "Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras"

Enero 21 del 2026

RADICACION No. 22-50824  
ESTRATO No 6

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 1077 DE 2015, Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

#### CONSIDERANDO

- A. Que **TATIANA CORRALES RAMIREZ**, identificado(a) con CC. N° **42153368**, representante legal del **CENTRO COMERCIAL UNICENTRO PEREIRA PH**, identificado(a) con NIT. N° **900279801-6**, solicitó ante este Curador autorización para efectuar **MOVIMIENTO DE TIERRAS**.
- B. Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

	Nombre	Matricula Profesional
Ingeniero Civil Geotecnista	ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL	014RIS
Ingeniero Topógrafo y/o Topógrafo	ORFALINA AROCA HERNANDEZ	01-1592

- C. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

#### RESUELVE

- Artículo 1°** Conceder autorización para efectuar **MOVIMIENTO DE TIERRAS** para un volumen de 2093,53 m<sup>3</sup>, al predio ubicado en el lote denominado **LOTE 7 (ZONA COMERCIAL UNICENTRO)**, identificado con matrícula inmobiliaria No **290-162515** y ficha catastral No **660010109000008540901900000385** propiedad de **CENTRO COMERCIAL UNICENTRO PEREIRA PH**.
- Artículo 2°** La presente Resolución, tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses improrrogables, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas y deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Artículo 3°** Que debe acatar todas las recomendaciones y procedimientos técnicos establecidos en el estudio elaborado por el Ingeniero **ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL**, con Tarjeta Profesional N° **014RIS**, dicho estudio se acometió con el propósito de evaluar las características geotécnicas del subsuelo y de describir los lineamientos para el movimiento de tierra, el cual se realizará internamente con el objeto de adecuar el terreno morfológicamente para su desarrollo futuro.
- Artículo 4°** Se debe coordinar con la Secretaría de Infraestructura Municipal, la localización, perfiles y empalmes de las vías públicas de tal manera que el movimiento de tierras permita la adecuada ejecución y conexiones viales del plan vial contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN No 000021

#### "Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras"

Enero 21 del 2026

RADICACION No. 22-50824

ESTRATO No 6

**Artículo 5°**

Las obras no podrán iniciarse sin el permiso de disposición final de escombros y material de excavación, sin las autorizaciones para la afectación de recursos naturales y vías privadas que deba emitir la CARDER y en general debe desarrollar las obras bajo las condiciones técnicas y ambientales establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 6°**

Todos los cortes deberán ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes, usuarios, lotes y edificaciones vecinas y responsabilizarse conforme a la ley vigente.

**Artículo 7°**

En ningún caso los taludes podrán exceder la pendiente y altura recomendadas para el tipo de suelo sobre el que se esté trabajando.

**Artículo 8°**

Una vez realizados los cortes, deberán protegerse todos los taludes a fin de mantener su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión o la lluvia.

**Artículo 9°**

Debe acatar las disposiciones contempladas en la Resolución N° 541 de diciembre de 1994, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referida al "cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación" y en especial la prohibición de la utilización de áreas de espacio público para tales fines. Debe dar cumplimiento también a los artículos relacionados en el Plan de Ordenamiento Territorial, para el reconocimiento arqueológico ante la autoridad competente del Municipio de Pereira. "El particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura".

**Artículo 10°**

Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira en enero 21 del 2026

  
ORLANDO BEDOYA GIRALDO  
Curador Urbano 1

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

